





INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



SECRETARÍA DEL TRABAJO CONTRATO- PEDIDO Y PREVISIÓN SOCIAL NO. DE SOLICITUD: FECHA DE CELEBRACIÓN PROCEDIMIENTO DE NO. DE PEDIDO: **VIGENCIA** 10001212 CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA 4500000939 AÑO: MES: DIA: DEL: 02.05.2016 2016 02 AL: 15.06.2016 **FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP** LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: UNA PARTE (TRABAJO DE CAMPO) EN LAS PROVEEDOR: 100002660 ESIGLO TI S.A. DE C.V. OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FONACOT. UBICADAS EN INSURGENTES SUR # 452 DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR 619 INT. 802. COL. NÁPOLES. BENITO JUAREZ. C.P. 03810. D.F. COL. ROMA SUR DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, MÉXICO D.F. Y OTRA PARTE (TRABAJO DE R.F.C.: ETI050406236 GABINETE) SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. GARANTÍA DEL SERVICIO: FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI(X) NO() MONTO: 37,000.00 02.05.2016 AL 15.06.2016 NO **PARTIDA** DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS CANTIDAD UNIDAD MONTO MONTO TOTAL UNITARIO "TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REDISEÑO DEL MANUAL DE COMUNICACIÓN INTERNA SER 370.000.00 370,000.00 01 33104 DEL INSTITUTO FONACOT" QUE COMPRENDE: Actualizar y rediseñar el manual de Comunicación Interna del Instituto FONACOT, con la finalidad de adecuarlo a la nueva estructura organizacional del Instituto Alcance del Servicio: Los servicios a desarrollar, deberán considerar la totalidad de las áreas del Instituto FONACOT, los medios de comunicación existentes, así como las rutas de comunicación que se tienen actualmente en la institución, con el obietivo de: Identificar áreas de mejora en la comunicación interna en relación proceso-normatividad-responsable. Definir la estructura de comunicación interna de manera que soporte el flujo de información oportuno dentro y fuera de la institución sobre cambios, transformaciones, servicios y productos. Metodología Propuesta para la Prestación del Servicio: A fin de llevar a cabo los Servicios Técnicos Especializados para la actualización y rediseño del Manual de Comunicación Interna del Instituto FONACOT, su representada deberá utilizar las herramientas necesarias que le permitan desarrollarlo, considerando como mínimo la siguiente metodología: Trabajo de Campo (Investigación y reunión de información necesaria) Análisis Contextual de la Información Actualización y Rediseño del Manual de Comunicación Interna del Instituto FONACOT El Instituto FONACOT, a través de la Dirección de Comunicación Social, proporcionará a su representada al inicio del proyecto en medio magnético o de manera física (para consulta), la información existente para que a partir de la misma revise detalladamente, analice y proceda con la Actualización y Rediseño del Manual de Comunicación Interna del Instituto FONACOT para poder llevar a cabo la alineación correspondiente acorde al alcance establecido para este servicio. Deberá presentar en la primera reunión que tenga con personal de la Dirección de Comunicación Social autorizado por el administrador del Contrato, el Plan de Trabajo del servicio. En dicha reunión se realizarán los ajustes pertinentes de manera conjunta en plazos y fechas para el desarrollo del servicio. El Plan deberá contener un cronograma que deberá contemplar cada una de las Fases y Etapas de los servicios a realizar así como de los entregables a presentar. Especificaciones de la Prestación del Servicio: Su representada deberá designar un Líder de Proyecto y un Coordinador de Proyecto con quienes se tendrá la comunicación directa para la atención de cualquier requerimiento por parte de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT, por lo cual deberá proporcionar junto con el plan de trabajo los datos de ambos para su localización oportuna; número telefónico (fijo y móvil) y correo electrónico. Dicho personal deberá contar con la capacidad para toma de decisiones en cualquier momento. Adicional, el prestador del servicio presentará junto con el plan de trabajo la relación del equipo designado por el prestador del servicio (recursos humanos) que participará en la prestación del servicio, indicando cuántos serán, los nombres y responsabilidades en el desarrollo de la actualización y rediseño del Manual de Comunicación Interna del Instituto FONACOT. Entregables del Servicio: Su representada deberá considerar presentar los siguientes entregables conforme a las fechas que se establezcan en la Reunión que haya entre ustedes y el personal de la Dirección de Comunicación Social autorizado por el administrador del contrato: ETAPA 1.- Plan de Trabajo (Cronograma), ETAPA 2.- Propuesta de Manual de Comunicación Interna del Instituto FONACOT: Para la Propuesta de Manual se deberá presentar una síntesis de la metodología aplicada y un informe de las actividades desarrolladas. Ásimismo, cada entregable deberá ser en versión impresa y en medio magnética (USB o DVD) en dos tantos. Propuesta de Manual de Comunicación Interna del Instituto FONACOT. El Manual de comunicación Interna deberá considerar por lo menos lo siguiente: Presentación, Marco normativo, Ámbito de Aplicación, Servicios de Comunicación Interna, Difusión de información interna, Medios de difusión interna, Redacción y diseño de imagen a nivel interno, Campañas internas, Imagen institucional, Señalización informativa, Diseño de imagen de eventos especiales al interior y Glosario de términos IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. SUBTOTAL 370,000.00 ANTICIPO', N/A 59.200.00 I.V.A. OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Comunicación Social. TOTAL 429,200,00 ÁREA CONTRATANTE: POR EL RROVEEDOR: ÁREA SOLICITANTE: ADMINISTRADOR DEL PEDIDO POR EL INSTITUTO FONACOT:

C. Mayel Guerrero Altmann Representante Legal C. Dante Omar Pinal Ibarra Director de Comunicación Social C. Dante Omar Pina Ibarra Director de Comunicación Social C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Eliminado: Una Palabra. Número credencial para votar con fotografía. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública. Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y bor la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cilsusulas siculentes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Faderal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a Instrumento número 6,206 Libro 107 de fecha 06 de Abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Moncada Alvarez, Titular de la Notaria Publica no.240 del Distrito Federa.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del Instrumento número 6,206 Libro 107 de fecha 06 de Abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Moncada Alvarez, Titular de la Notaria Publica no.240 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con número de folio expedida por el Registro Federal de Eloctoras del Instituto Federal Electoral.
- II. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. INSURGENTES SUR 619 INT. 802, COL. NÁPOLES, BENITO JUAREZ, C.P. 03810, D.F.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERGERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauntémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de la 09:00 a las 14:30 horas, de lunec a viornes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauntémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantias o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios efinados al anverso. Todos los gastos de transpontación correrán a cargo del PRESTADIOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EI PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a austitur los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Loy de Ingresco de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10
(diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a
favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen
dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de que el prestador del servicio No cumpla con los tiempos que se establezcan en el Plan de Trabajo, así como con las fechas establecidas en este documento para proporcionar los entregables del servicio al Instituto FONACOT: Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el monto total del contrato. El prestador del servicio será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe máximo antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en función de los corvicios o entregablos no prestados y/o presentados oportunamente, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT. El descuento se aplicará sobre el importe total de la factura en la cual ocurra la falta. DEDUCTIVA.- El 1% del monto total del contrato por el incumplimiento parcial o deficiente, de acuerdo con lo solicitado en los Entregables del Servicio.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉGIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "EI Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición óbjeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la pane correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Cuntrato-Pedido en la fectua pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) 31 el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCFDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pacidadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS, EI PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transfeir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorque el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta clásusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. EI INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requierí los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera correspondentes, por nazón de su domicilito presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intorvinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 02 de Mayo del 2016.